FUNDACION DE BOLIVIA

DESPUES de Ayacucho, Bolívar comenzó a afrontar los graves problemas de la organización de las naciones. Conocía los riesgos de las grandes concentraciones de poder, sobre todo por el peligro de que esas concentraciones quedasen bajo la influencia, bajo la hegemonía británica. La ayuda inglesa a la rebelión pasaba su cuenta. Bolívar, por otra parte, temía a la atomización que se indicaba en la tendencia a tomar al pie de la letra las divisiones territoriales y jurídicas en que la Corona había organizado la administración de aquel vasto territorio americano. ¿Cómo conseguir un equilibrio mediante federaciones que luego se confederarían en Unidad?

Este era el problema. Se vería pronto que la disgregación de los territorios en numerosas entidades nacionales, si bien satisfacía a los nacidos en cada región, diseñaba para el futuro muy difíciles situaciones geopolíticas, cara a la escena internacional y cara a la propia escena americana.

Ayacucho, como se sabe, no selló la independencia de la región llamada Alto Perú, encuadrada en el Virreinato del Río de la Plata. Junto a la resistencia de Olañeta —resistencia que significaba no sólo el sentido del pundonor militar en un gran soldado, sino también el sentido nacionalista de los altoperuanos, que no simpatizaban demasiado con la idea de ver en su territorio tropas venidas de Colombia, de Ecuador, de Venezuela— pesaba la preocupación de Bolívar por no herir sentimientos de Buenos Aires.

Todos estos obstáculos quedaron superados por la decisión de los propios altoperuanos. La entrada de Sucre en el territorio no despertó recelos, sino todo lo contrario, principalmente porque Sucre dio inmediatamente muestras de comprender el sentir de los altoperuanos, y de respetar su decisión de constituirse en nación soberana e independiente. Por su propia decisión, Sucre convocó, el 7 de febrero de 1825, una Asamblea de las cuatro provincias, que se reuniría en Oruro el 15 de ese mes. Bolívar se alarmó ante esta convocatoria, y, lo que es más, reprochó a Sucre el haber adelantado los acontecimientos. Era que Bolívar temía una reacción adversa del Gobierno argentino, pero no fue así. El Gobierno argentino reconoció sin demora «la libertad completa de las provincias para disponer como les conviniese su destino».

Luz verde por todos lados. El 10 de julio se reunió en Chuquisaca la Asamblea formada por 49 diputados. Su primer acuerdo fue enviar un mensaje a Bolívar. Firmaban: don José María Serrano, don Angel Mariano Moreno, y don José Ignacio de San Ginés. Al otro día de constituidos, el 11, acordaron dar a la nueva nación el nombre de Bolívar. Se fijó el día 6 de agosto, aniversario de Junín, como ideal para la proclamación de la Independencia de Bolivia. El día 13 precisó la asamblea las bases políticas del nuevo estado. El 17 se creó la bandera, y el 19 el escudo. Por fin, el día 20, se acordó pedirle a Simón Bolívar que confeccionase una Constitución «hija de sus luces y experiencia, para que, discutida y sancionada por la Asamblea, haga la dicha de la República».

Así fue el nacimiento de Bolivia. Dos grandes documentos sirvieron como columnas: la «Memoria —que —el Jeneral en Jefe del Ejército Libertador—encargado de los Departamentos del Alto Peru— presenta— A la Asamblea Jeneral de los mismos el dia de su instalacion», obra de Antonio José de Sucre, y el «Discurso del Libertador al Congreso Constituyente de Bolivia», enviado desde Lima el 25 de mayo de 1826.

De ambas piezas ofrecemos fragmentos esenciales, respetándose la ortografía de la época, al saludar en sus 150 años de vida política independiente a la nación boliviana.

DEL PENSAMIENTO DE SUCRE

«Situado en el Departamento de la Paz, sin ordenes de Gobierno alguno que reglare mi conducta, y sin saber á que cuerpo político correspondian estas Provincias, puesto que la República del Rio de la Plata, de que dependian al tiempo de revolucion estava dividida, formando tantos Estados cuantos eran sus Pueblos principales, ignorando que se hubiera instalado allí un Congreso de las Provincias que han querido reunirse, é incierto del partido que debia abrazar para impedir la disolución y la anarquia, pensé que debia entregar el Pais á si propio, para organizarse á la sombra del Libertador y del Ejército Unido.

El Gobierno del Perú no se habia encargado hasta entonces de la direccion de los negocios de estos Departamentos: carecía de noticias de la reunion del Congreso de Buenos Ayres, y por grande que fuese mi respeto á la integridad del Rio de la Plata sobre los limites de su antiguo Vireynato, encontraba que allí cada Provincia tenia su legislatura propia, soberana y hasta ahora independiente, y juzgué que cinco Provincias con mas de un millon de habitantes, componiendo la mayor parte de la populacion de aquel Vireynato, eran bien dignas de formar una Asamblea propia que proveyese á su conservacion. Todos mis embarazos habrian cesado resolviéndome á dirijir el alto-Perú por un Gobierno Militar; pero ni este és propiamente un Gobierno, ni yó podia presentar á los primeros hijos de la revolucion las leyes de la Milicia como los bienes q. ellos esperaban de nuestra victoria. Ademas, la conviccion en q. estaba de lo odioso que se habia hecho en otros Payses el poder Militar, aún en manos de sus Libertadores, me instaba á desprenderme de una autoridad que yó aborrecia, y que podian hacernos caer en el mismo peligro que deseaba evitar.

Estas son las razones que me forzaron á dar el Decreto de 9. de Febrero en la Paz, convocando la Asamblea Jeneral, que aunque en algun modo paresca usurpatorio de las atribuciones del Poder Supremo, no és sino la esprecion de circunstancias complicadas. En aquel decreto se espresó, clara y sencillamente, que entretanto fuese sancionado el Gobierno y los principios que rijieren el alto-Perú por una deliveracion final lejítima y legal de los Departamentos, y por un arreglo con el Gobierno del Perú y con el de las Provincias de la Union Argentina, los Departamentos serian dirijidos por la primera autoridad del Ejército Unido que reside en S. E. el Libertador; unico Jefe de quien inmediatamente dependen las fuerzas Peruanas y Colombianas con que yó arrojaba al enemigo del territorio y tomaba posecion de él. Señores, vosotros mismos, vuestros vecinos y la América toda juzgarán de las miras rectas que me han guiado en un asunto, cuya delicadeza se há complicado progresivamente con nuestros triunfos.

Cada dia encuentro nuevos motivos que purifican mi medida. Las continuas revoluciones de los Pueblos, por una parte, y por otra las de las Tropas Españolas del alto-Perú al acercarse el Ejército Libertador, habrían indefectiblemente causado el aislamiento de cada uno de los Departamentos, sin mi resolucion anticipada de concentrarlos. Sin la esperanza de un Gobierno Jenerál y propio, que sujetase las pasiones y refrenase el desorden, la anarquia se habría apoderado del alto-Perú, y este en lugar de los bienes de la libertad, habría encontrado la ruina, la desolacion y la muerte. Así otros Pueblos, llamados á ser felices, han caido en el desorden pr. haber pretendido realizar la quimérica idea de fijar sus instituciones sobre principios ecsajerados pa. gobernar á hombres que, nacidos en la mas horrible esclavitud, no podian pasar sin convulciones á una libertad ilimitada. Yó pensaba ademas que manteniendo así reunidas las Provincias, sobraba tiempo para cuando, por su resolución, quisieran seguir el ejemplo de la Union-Argentina, mientras que desunidas se multiplicaban las dificultades de llegar al termino de la rebolucion y de constituirlas legal y tranquilamente.

Mientras los Departamentos libres formaban las Juntas Parroquiales y de Provincia, preparandose todo pa. la organización de la Asamblea, el Ejército se ocupaba de redimir los Pueblos subyugados por los Peninsulares y el 29. de Marzo á los cien dias de haber dejado nuestros soldados su campo de fortuna y de gloria, marchando sobre cuatrocientas leguas, flamearon sus banderas en la elevada cumbre del Potosí. El completo triunfo de la libertad fué el premio de nuestros bravos: un mundo entero acabó de sacudir el yugo de una Nacion opresora: la justicia decidió por fin esta contienda gloriosa de la razon contra el despotismo, y el alto-Perú recobrando sus derechos vio el fruto de diez y seis años de sacrificios y el restablecimiento de la paz.

El 19. de Abril estaba designado para la inauguracion de la Asamblea en que el alto-Perú tomase posecion de sus libertades; pero la guerra lo impidió: por que la invacion de los enemigos á Chuquisaca en el mes de Marzo, la ocupación de Potosí, y la invasion a Santa Cruz embarazaron las elecciones. El retardo que necesariamente debía causarse en la reunion de este cuerpo no fué inoportuno, por que sabiendo al entrar en Potosí que se había instalado un Congreso en Buenos Ayres, y que el Libertador venía á estas Provincias, pude invitar á aquel á entrar en relaciones con el Supremo Jefe del Perú y los Representantes del Alto-Perú, para que la deliveracion sobre estos Payses recibiera aquellas formalidades que requieren tan importantes actos. Esta fué mi conducta en las difisiles circunstancias en que me hallaba: digo difisiles, Señores, por que siendo yó Jeneral Colombiano me era prohivido manifestar opiniones propias entre el choque de los deseos de las Provincias con los deseos de los limitrofes. Afortunadamente se presentó en Potosí el Sr. Jral. Delegado del Supremo Gobierno Argentino, y me manifestó que las ideas de su comitente estaban perfectamente de acuerdo en sus credenciales e instrucciones con mi decreto de 9. de Febrero: Que él había pensado consultar á las Provincias para que libremente se declararen sobre sus intereses y Gobierno, y que el más vehemente anelo del Gobierno Argentino, era preservar el Alto-Perú de la anarquia y de la disolucion, lo qual se había obtenido por mis providencias.

Esta declaracion del Gobierno del Rio de la Plata por medio de su Delegado, confirmada por la ley de 9. de Mayo, y el Decreto del Soberano Congreso del Perú de 23. de Febrero, sirvieron de nuevo estímulo á mi marcha. Yá no pensé sino en aguardar al Protector del culto de las Leyes, al Libertador Bolivar, para que mas dignamente abierto el Templo de los Derechos del hombre, entrasen en él los escogidos del Pueblo al ejercicio de sus deberes sagrados. Yo debia reservar este acto augusto al celoso defensor de la Soberania Nacional.

El Libertador, por su escesiva moderacion y delicadeza, juzgó que su presencia en el Alto-Perú podría interpretarse como un obstaculo á la completa y absoluta libertad de la Asamblea en sus deliveraciones, y reservandose visitar las Provincias cuando estas hayan pronunciado libremente su voto, ha espedido el Decreto de 16. de Mayo, por el cual, Señores, estais ahora congregados. A nombre del Salvador de la América, y en nombre del Ejército Libertador, tengo el dulce placer de felicitar en vosotros á los Departamentos del alto-Perú, á esos Departamentos, que despues de desgracias sin número y á costa de sacrificios

(pasa a la pág. 77)

FUNDACION DE BOLIVIA

(viene de la pág. 17)

heroicos, sobre la sangre de los Martires de la Patria, presentan al mundo el hermoso espectaculo de un Pueblo que, inerme y desamparado de toda ayuda, fué el primero q. llamó este emisferio á la libertad. Cuanta satisfaccion, Señores, debe inundar vuestras almas, al contemplaros los queridos de vuestro Pueblo para decidir de su destino: el alto-Perú deposita en vosotros su suerte: cien generaciones esperan de vosotros su dicha; y el mundo político vá a observar la conducta de los primogenitos de la revolucion. Vuestras deliveraciones deben ser tan meditadas, cuanto importa a vuestros intereses y á los de la América, cuya paz futura pende en gran parte del equilibrio del poder a los Estados que la forman. Tuve la fortuna de ser uno de los defenzores del antiguo Imperio de los Hijos del Sol: he convatido por vuestros derechos, y por lo mismo mi corazon está yá unido á vuestra felicidad.

En todos los Payses ha sido siempre una atribucion esclusiva del Gobierno la provision de los empleos; pero yó creí q. en el nacimiento de los Pueblos bajo un sistema representativo, los Ajentes del Ejecutivo serian mejores, cuanta mas fuera la confianza q. de ellos tuvieran los Ciudadanos. Autorizado pr. el Libertador para proveer los destinos, trasmití

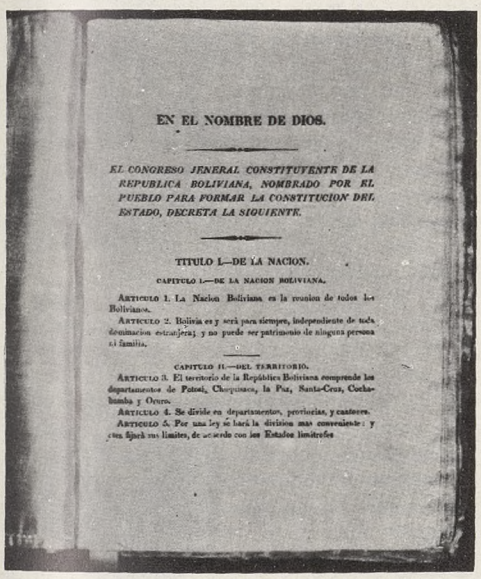

EN EL NOMBRE DE DIOS.

EL CONGRESO JENERAL CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA BOLIVIANA, NOMBRADO POR EL PUEBLO PARA FORMAR LA CONSTITUCION DEL ESTADO, DECRETA LA SIGUIENTE.

TITULO I.—DE LA NACION.

CAPITULO I.—DE LA NACION BOLIVIANA.

ARTICULO 1. La Nacion Boliviana es la reunion de todos los Bolivianos.

ARTICULO 2. Bolivia es y será para siempre, independiente de toda dominacion estranjera; y no puede ser patrimonio de ninguna persona ni familia.

CAPITULO II.—DEL TERRITORIO.

ARTICULO 3. El territorio de la República Boliviana comprende los departamentos de Potosí, Chuquisaca, la Paz, Santa-Cruz, Cochabamba y Oruro.

ARTICULO 4. Se divide en departamentos, provincias, y cantones.

ARTICULO 5. Por una ley se hará la division mas conveniente: y se fijará sus límites, de acuerdo con los Estados limítrofes

este poder á las Juntas Calificadoras creadas en los Departamentos por la concurrencia de los votos de todas las corporaciones, y las personas propuestas por ellas son las que desempeñan la administracion pública. Las Juntas Calificadoras de quienes hice esta confianza, y que conocian los sujetos y sus aptitudes, habrán escojido los mas acreedores á las recompensas del Gobierno; sino, ellas responderán á la Patria: me prometo que no han traicionado su consiencia. Creo, Señores, que mi manejo, en esta importante parte del Gobierno, há sido la mas acertada.

La Administracion de Justicia, sin la cual no puede haber Sociedad, recibirá en adelante todas las mejoras de que és suceptible: de ella depende la seguridad de los Ciudadanos en sus propiedades y libertad. En cuatro meses, y lleno de atenciones Militares, apenas hé podido establecer los Jusgados, sin embargo, la Corte Superior de Justicia se instaló el 25. de Mayo con todas las atribuciones de la ley. Es de esperar de la providad de sus Ministros toda justificacion: difisilmente llegará el caso de ecsijirles la responsabilidad de la última ley á que están sujetos. Considerase por otra parte que de los seis individuos que componen la Corte, cuatro son electos Diputados para la Asamblea Jeneral, y uno há desempeñado antes el Ministerio de Justicia en el Rio de la Plata: pienso pues que mi eleccion está garantida por el voto público. El inmenso terreno que forma la jurisdiccion de esta Corte, me ha hecho solisitar el establecimiento de otra en la Paz, que comprenda aquel departamento, el de Cochabamba, y el Gobierno de Oruro, mientras la de Chuquisaca lo sea para este Departamento, Potosí y Santa Cruz. Siendo esta Corte de cinco Ministros, que no pueden formar Sala de revista, el recurso en tercera instancia puede establecerse de un Tribunal para otro.

No puedo, Señores, lisonjearme de haber hecho ningún establecimiento de Beneficencia pública, por que el tiempo no me há permitido este importante servicio; ni mi Comision por el Perú y por Colombia era otra que la de arrancar á los Españoles el territorio americano q. poseian en esta parte. En cien dias cumplí estos deberes en el Alto-Perú y os presento vuestra Patria sin un enemigo. Me hé limitado á escojer los materiales que fasiliten al Poder Supremo la propagación de la Enseñanza pública en las Provincias. La creación de una Universidad en la Paz se hará sin duda por los medios que se van tomando para ello: el colegio de aquella ciudad sera mejorado con la creacion de nuevas cátedras prohividas por el sistema colonial, y aún sería posible establecer otro. Los colegios de Chuquisaca deben adelantarse del mismo modo, y al uno de ellos, á quien falta rentas, pueden proporcionarle suficientemente. En Cochabamba, Santa Cruz y Potosí se há mandado trabajar en el proyecto de establecer colegios que compitan con los de Chuquisaca y la Paz. En Potosí y la Paz, se podría crear además una Direccion de Mineria y una Escuela de Mineralogía, para lo cual están pedidos los informes necesarios. Para estos establecimientos se necesitan fondos considerables; pero los hay bastantes en los Departamentos, si la Autoridad Legislativa, á quien corresponde dá los decretos necesarios, á cuyo objeto se le someterán los documentos que la ilustren para resolver.

Por ultimo, Señores, reclamo vuestra indulgencia por los defectos de mi administracion: debeis considerar el contraste de situaciones en q. me hé visto, las dificultades que me han rodeado, y sobre todo mi inesperiencia en dirijir Pueblos, particularmente en circunstancias delicadas. Por amor á la Patria hé tomado sobre mi esta carga, que és escesivamente pesada para un hombre formado en la guerra. Hé gobernado muy pocos meses, y en ellos no hé omitido diligencia para sofocar las pasio- y someterlas á la ley. A ningún hombre se há perseguido: ninguna propiedad se há atacado; ningún ciudadano há sido arrestado sino há sido por la ley. Entre los habitantes del Alto-Perú no se oye otra voz q. la de *Reconciliacion* y *Amistad*. Los odios, consiguientes á una revolucion, están casi olvidados. La Patria, la Libertad, son los votos de los Ciudadanos: todos quieren un Gobierno que haga su dicha; y por fortuna la opinion pública há desterrado las ideas que, con tantas iluciones de prosperidad y perfeccion, no haría en nuestros Payses, sino el despojo de la República: una fatal esperiencia lo ha demostrado. En diez y seis años de males, instruidos los hombres en la Escuela de las desgracias, yá deben aborrecer los principios desorganizadores, amar la verdadera y sólida libertad, respetar las Leyes, y someterse á las Autoridades lejitimamente constituidas.

Esta es, Señores, la relación sencilla de mis operaciones desde que pasé el Desaguadero: ella está escrita con la franqueza de un soldado: mi conducta queda sometida á vuestro juicio: si ella merece vuestra aprobación, reposaré dichoso en el cuno de mis dias; pero si vuestra bondad me atribuye algunos servicios á vuestra Patria, declaro que no son mios, sino de los Legisladores de Colombia, á quienes debo mis principios; del Libertador Bolivar que há sido mi antorcha; y del Ejército Unido que es el Protector de la buena causa.

Cl. Jl. en Chuquisaca á 1. de Julio de 1825.

A. J. de Sucre.

DEL PENSAMIENTO DE BOLIVAR

(viene de la pág. 19)

girán capacidades y talentos de parte de este Magistrado; y le pedirán una ciega obediencia a las leyes de la libertad.

Siendo la herencia la que perpetúa el régimen monárquico, y lo hace casi general en el mundo: ¿cuánto más útil no es el método que acabo de proponer a la sucesión del Vice-Presidente? ¿Que fueran los príncipes hereditarios elegidos por el mérito, y no por la suerte; y que en lugar de quedarse en la inacción y en la ignoracia, se pusiesen a la cabeza de la administración? Serían sin duda, Monarcas, más esclarecidos y harían la dicha de los pueblos. Sí, Legisladores, la monarquía que gobierna la tierra, ha obtenido sus títulos de aprobación de la *herencia* que la hace estable, y de la *unidad* que la hace fuerte. Por esto, aunque un príncipe soberano es un niño mimado, enclaustrado en su palacio, educado por la adulación y conducido por todas las pasiones, este príncipe que me atrevería a llamar la ironía del hombre, manda al género humano, porque conserva el orden de las cosas y la subordinación entre los ciudadanos, con un poder firme, y una acción constante. Considerad, Legisladores, que estas grandes ventajas se reúnen en el *Presidente vitalicio y Vice-Presidente hereditario.*

El Poder Judicial que propongo goza de una independencia absoluta: en ninguna parte tiene tanta. El pueblo presenta los candidatos, y el Legislativo escoge los individuos que han de componer los Tribunales. Si el Poder Judicial no emana de este origen, es imposible que conserve en toda su pureza, la salvaguardia de los derechos individuales. Estos derechos, Legisladores, son los que constituyen la libertad, la igualdad, la seguridad, todas las garantías del orden social. La verdadera constitución liberal está en los códigos civiles y criminales; y la más terrible tiranía la ejercen los Tribunales por el tremendo instrumento de los leyes. De ordinario el Ejecutivo no es más que el depositario de la cosa pública; pero los Tribunales

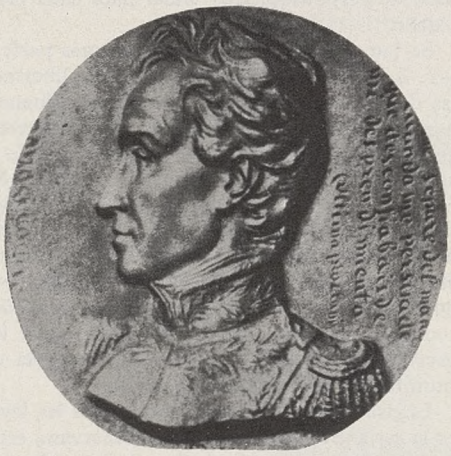

son los árbitros de las cosas propias —de las cosas de los individuos—. El Poder Judicial contiene la medida del bien o del mal de los ciudadanos; y si hay libertad, si hay justicia en la República, son distribuidas por este poder. Poco importa a veces la organización política, con tal que la civil sea perfecta; que las leyes se cumplan religiosamente, y se tengan por inexorables como el Destino.

Era de esperarse, conforme a las ideas del día, que prohibiésemos el uso del tormento, de las confesiones; y que cortásemos la prolongación de los pleitos en el intrincado laberinto de las apelaciones.

El territorio de la República se gobierna por Prefectos, Gobernadores, Corregidores, Jueces de Paz y Alcaldes. No he podido entrar en